

RESOLUCIÓN No
(000482)

"Por la cual se modifica la Resolución 1868 de 8 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación representante legal. Modificar la Resolución 1868 de 2018 expedida por la Regional Atlántico del ICBF, en el sentido de tener como representante legal de la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL, identificada con Nit No.802.007,962-1, a la señora **NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.087.175, expedida en Plato (Magdalena) y cuya personería jurídica fue otorgada por el ICBF mediante resolución No. 0614 del 7 de junio del 2012.

Artículo 2. Modificación población. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 1868 de 2018 expedida por la Regional Atlántico del ICBF, en el sentido que la población objeto de atención es *NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIAS, VÍCTIMAS DE NEGLIGENCIA O ABANDONO, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, * NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIAS, VÍCTIMAS DE NEGLIGENCIA O ABANDONO, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS. * MAYORES DE (18) AÑOS VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIAS, VÍCTIMAS DE NEGLIGENCIA O ABANDONO, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.*

Artículo 3. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL, identificada con Nit No.802.007,962-1 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, .procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

RESOLUCIÓN No
(000482)

"Por la cual se modifica la Resolución 1868 de 8 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"

implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, por lo que se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes.

Que el numeral 4. del Manual Operativo de la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto dispone de seis (6) meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC). La Regional contará con tres (3) meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación.

La población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en nueve (9) meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Que en la actualidad los trámites de renovación de licencias aún siguen supeditados a lo establecido en la Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 3102 de 31 de marzo de 2020, las cuales prorrogan de manera automática las licencias de funcionamiento hasta un mes más contado a partir de la superación de la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que mediante Resolución 666 de 28 de abril de 2022 la emergencia fue ampliada hasta el 30 de junio de 2022.

Que los 9 meses señalados en el Manual Operativo vencen el 15 de mayo de 2022, por lo que, al no existir aún una renovación bienal de la licencia de funcionamiento, es procedente hacer los ajustes de acuerdo con las modificaciones planteadas anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,



RESOLUCIÓN No
(000482)

"Por la cual se modifica la Resolución 1868 de 8 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"

39.087.175, expedida en Plato (Magdalena) y cuya personería jurídica fue otorgada por el ICBF mediante resolución No. 0614 del 7 de junio del 2012.

Que mediante Resolución 4201 del 15 de julio de 2021, se aprueba el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto y en atención a los cambios que introdujo la Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por la cual se expide en Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, con lo que acorde a ello el nombre de la modalidad sigue siendo de *HOGAR SUSTITUTO* y la población atendida cambió de *NIÑOS, NIÑA Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, Y/O VULNERADOS EN GENERAL. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS, AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, VICTMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y /O VULNERADOS, HUERFANOS COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Y MAYORES DE 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a *NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIAS, VÍCTIMAS DE NEGLIGENCIA O ABANDONO, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, * NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIAS, VÍCTIMAS DE NEGLIGENCIA O ABANDONO, EN EDADES DE CERO (0) A (18) AÑOS CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, UBICADOS EN LOS HOGARES SUSTITUTOS. *MAYORES DE (18) AÑOS VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIAS, VÍCTIMAS DE NEGLIGENCIA O ABANDONO, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON UN PARD ABIERTO Y CONTINÚAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.*

Que el artículo 5 de la Resolución 4201 de 2021 señala que el Manual Operativo inicia su aplicación a partir de su publicación la cual fue el 15 de julio de 2021 y a través del Manual Operativo, numeral 5, se establece un régimen transitorio debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en éste documento, así como la modificación e

RESOLUCIÓN No
(000482)

"Por la cual se modifica la Resolución 1868 de 8 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que el ICBF, mediante Resolución No. **1868 de 8 de noviembre de 2018** renovó Licencia de Funcionamiento Bienal en la MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO en la sede operativa del inmueble ubicado en la carrera 62 No. 64-46 Barrio Santa Ana en la ciudad de Barranquilla Atlántico a la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL, identificada con Nit No.802.007,962-1, representada legalmente por la señora NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN No

(000482)

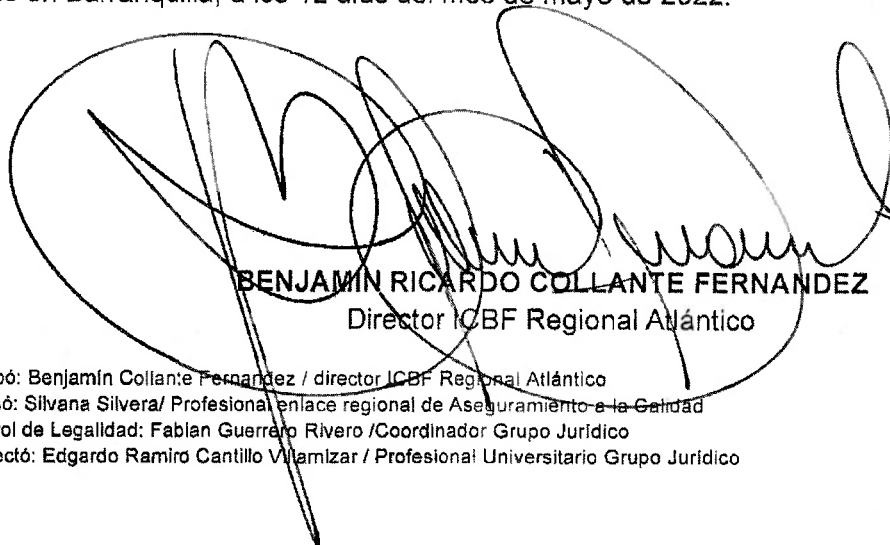
"Por la cual se modifica la Resolución 1868 de 8 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"

Artículo 4. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes de mayo de 2022.



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera/ Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad
Control de Legalidad: Fablan Guerrero Rivero /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Edgardo Ramiro Cantillo Vilamizar / Profesional Universitario Grupo Jurídico

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 4:40 p. m.
Para: cristian.mulford@cedesocial.org; nazly.mulford@cedesocial.org; info@cedesocial.org
CC: Fabian Enrique Guerrero Rivero
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora

NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS

Representante Legal FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL identificada con NIT No. 802.007,962-1.

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución **No. 00482** mayo 12 del 2022, "**Por la cual se modifica la Resolución 1868 de 8 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bial a la Fundacion Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto**".

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: "**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración*".

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: edgardo.cantillo@icbf.gov.co correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente,



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Profesional – Grupo Jurídico
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 46 N° 21-15 • Tel.: 3833284 Ext.

Síguenos en:

- Facebook: ICBF Atlántico
- Twitter: ICBF Atlántico
- LinkedIn: ICBF Atlántico
- Instagram: icbfatlantico

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



SC-CER561162



SC-CER561162

NIT 802.007.962-1
DEHM

Barranquilla, 12 de mayo de 2022

Sres.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Regional Atlántico

Atn. Dr. FABIAN GUERRERO

Coordinador Grupo Jurídico

L. C.

Asunto: **Autorización Notificación Electrónica**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente yo, **NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS** identificada con CC No. **39.087.175** actuando en representación legal de la **FUNDACIÓN CEDESOCIAL**, autorizo al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** Regional Atlántico la notificación electrónica para recibir el contenido la Resolución No. **00482 mayo 12 del 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 1868 de 8 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bial a la Fundación Centro de Desarrollo Social **SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL** en la **Modalidad Hogar Sustituto**".

Agradeciendo la atención prestada

Atentamente

NAZLY MULFORD ROMANOS

C.C. No. 39.087.175

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 6:27 p. m.
Para: info@cedesocial.org; cristian.mulford@cedesocial.org; nazly.mulford@cedesocial.org
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: RV: NOTIFICACION RESOLUCION
Datos adjuntos: Resolucion 000482-2022.pdf

Señor

NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS

Representante Legal FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION
CEDESOCIAL identificada con NIT No. 802.007,962-1.

NOTIFICACION RESOLUCION

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la No. 000482 mayo 12 del 2022, **"Por la cual se modifica la Resolución 1868 de 8 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundacion Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto"**.

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución No. 000482 mayo 12 del 2022 que contiene tres (5) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ,que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. *"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización*" Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Profesional – Grupo Jurídico
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 46 N° 91-15 • Tel: 3833084 Ext:

Síguenos en:

- Facebook
- @ICBFColombia
- YouTube/ICBF
- LinkedIn

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Cristian Mulford <cristian.mulford@cedesocial.org>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 6:45 p. m.
Para: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar; Informacion Cedesocial; Nazly Mulford
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: RE: NOTIFICACION RESOLUCION

Buenas tardes apreciados

Cordial saludo

Por autorización de nuestra representante legal, renunciamos a los recursos de ley de la resolución No. 000482 mayo 12 del 2022

Saludos

Cristian Mulford
Gerente General
Fundación CEDESOCIAL
Cel: 320 543 9743
www.cedesocial.org



SC-CERES01162



SC-CERES61162

*Antes de imprimir este mensaje, verifique si es realmente necesario.
Proteger el medio ambiente, también está en sus manos.*

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 6:27 p. m.
Para: Informacion Cedesocial <info@cedesocial.org>; Cristian Mulford <cristian.mulford@cedesocial.org>; Nazly Mulford <nazly.mulford@cedesocial.org>
Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACION RESOLUCION

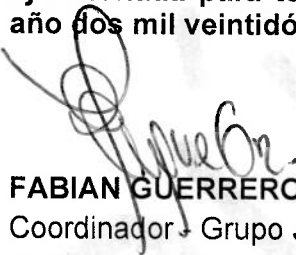
Señor
NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS
Representante Legal FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION
CEDESOCIAL identificada con NIT No. 802.007,962-1.

NOTIFICACION RESOLUCION

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000482 de mayo 12 de 2022

En Barranquilla D.E.I y P, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000482 de mayo 12 de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 1868 de 8 de noviembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Centro de Desarrollo Social SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL en la Modalidad Hogar Sustituto” con NIT No. 802.007,962-1., Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día doce (12) de mayo de 2022, a la Representante Legal de la entidad señora **NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.087.175, expedida en Plato (Magdalena), quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 000482 de mayo 12 de 2022 **queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los trece (13) días de mayo del año dos mil veintidós (2022).**



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar/ Abogado / Grupo Jurídico.